6647

10 AGO 2021

10 AGO 2021

Resolución Directoral Regional N° 008249 -2021

PIURA,

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0273-2020-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	**REY CARRASCO, SANDRA NOEMI**
DOC. DE IDENTIDAD	:	**D.N.I. Nº 42041828**
SEXO	:	**FEMENINO**
FECHA DE NACIMIENTO	:	**10/06/1983**
REGIMEN PENSIONARIO	:	**D.L. Nº 19990**
TÍTULO Y/O GRADO	:	**LICENCIADO EN EDUCACION**
ESPECIALIDAD	:	**EDUCACION PRIMARIA**

008249

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD	:	**Primaria**
INSTITUCION EDUCATIVA	:	**15018 CORONEL ANDRES RAZURI**
CÓDIGO DE PLAZA		**526401211113**
CARGO	:	**PROFESOR**
MOTIVO DE LA VACANTE	:	**LICENCIA SGR POR MOTIVOS PARTICULARES DE:MORAN POZO, LAURA ESPERANZA, según el Art. 2° de la pte. Resolución.**

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE	:	**OFICIO 2035 Y 2036-2021-UGEL T**	N° DE FOLIOS: **59**
REFERENCIA	:	**HOJAS DE ENVIO 1701 Y 1707-2021-AD.RR.HH**	
VIGENCIA DEL CONTRATO	:	**Desde el 13/07/2021 hasta el 11/08/2021**	
JORNADA LABORAL	:	**30 Horas Pedagógicas**	
FASE DE ADJUDICACION	:	**CONTRATACION EXCEPCIONAL**	

ARTICULO 2°.- CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES, a partir del 13 de julio hasta el 11 de agosto 2021, a doña LAURA ESPERANZA MORAN POZO, DNI. 02731105, Profesora de Educación Primaria de la I.E. 15018 "Coronel Andrés Rázuri" de Tambogrande, según el Oficio 2036-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL T-D. (Acumula cuatro meses y tres días de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al 11.08.2021).

ARTICULO 3°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 4°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

LIC. ELVIS BONIFAZ LOPEZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA
Dirección Regional de Educación Piura

EBL/DREP
JESC/DOADM
JAGR/ RA.RR.HH
VGVL/ ESP.ADM
izf.-